



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE**

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE, PUERTO RICO 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 10
SERIE DE 2016-2017**

PARA NOTIFICAR A TODA PERSONA INTERESADA LA DETERMINACION DEL CIERRE MEDIANTE CONTROL DE ACCESO EN LA URBANIZACIÓN BRISAS DE JULIANA, LOCALIZADA EN EL BARRIO COTO LAUREL; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: Los desarrolladores de Brisas de Juliana, Desarrollo e Inversiones del Sur, Inc., solicitaron el cierre mediante control de acceso de esta urbanización;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce, atendiendo el reclamo de los vecinos, procedió a implantar el procedimiento para el cierre de calles y caminos establecido en la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley 81-1991, según enmendada, así como lo establecido en el Reglamento para Cierre de Calles y Caminos adoptado mediante la Ordenanza Núm. 45, Serie 2001-2003;

POR CUANTO: De acuerdo al procedimiento antes mencionado, la petición fue referida a la Comisión de Cierre de Calles y Caminos para el análisis de los documentos requeridos y estudiar la viabilidad de la misma;

POR CUANTO: Esta Honorable Legislatura Municipal de Ponce ha revisado la petición de cierre mediante control de acceso de la Urbanización Brisas de Juliana, así como los documentos que obran del expediente y el Informe de la Comisión de Cierre de Calles, Senderos y Caminos. Luego de revisar el Informe de la Comisión esta Legislatura se encuentra en posición de emitir su determinación mediante la presente ordenanza;

*ya
Ponce
meun*

POR CUANTO: Esta Honorable Legislatura, de conformidad con el Artículo 9.016 de la Ley de Municipios Autónomos, acoge la recomendación brindada por la Comisión de Cierre de Calles, Caminos y Senderos, y autoriza el cierre mediante control de acceso de la Urbanización de Brisas de Juliana.

POR TANTO: ORDENESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCIÓN PRIMERA: Esta Honorable Legislatura, acoge la recomendación brindada por la Comisión de Cierre de Calles, Caminos y Senderos, y autoriza el cierre mediante control de acceso de la Urbanización de Brisas de Juliana, ubicada en el Barrio Coto Laurel de Ponce.

SECCIÓN SEGUNDA: Las personas con derecho de servidumbre de paso debidamente adquirida, se le permitirá el adecuado acceso al paseo peatonal.

SECCIÓN TERCERA: Se ordena al Departamento de Obras Públicas Municipal que regule y/o establezca con Desarrollo e Inversiones del Sur, el tipo de cierre adecuado, seguro y estético, utilizando para ello los recursos económicos que brinden los vecinos colindantes con la salvaguarda de la Sección Segunda de esta Ordenanza.

*ya
Staff
may*

SECCIÓN CUARTA: Se ordena a Desarrollo e Inversiones del Sur, Inc. y la Asociación de Residentes a constituirse en Brisas de Juliana que redacte un Reglamento para regular la administración del Control de Acceso de la Urbanización, cuyo cierre se autoriza, acorde a los dictámenes de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, el Reglamento Numero 20 de la Junta de Planificación de Gobierno de Puerto Rico y el Reglamento de la Comisión de Cierre de Calles, Caminos y Senderos adoptado por la Ordenanza Núm. 45, serie 2002-2003, cuya responsabilidad será de la Asociación de Residentes de la Urbanización Brisas de Juliana, tanto la redacción así como su radicación a la Honorable Comisión de Cierre de Calles, Caminos y Senderos para su evaluación y aprobación conforme al procedimiento establecido.

SECCIÓN QUINTA: Se ordena a Desarrollo e Inversiones del Sur, Inc. a cumplir con las siguientes condiciones:

1. La compañía a contratarse para operación de la caseta o sistema automático para el control de acceso deberá obtener una póliza de responsabilidad pública e incluir al Municipio Autónomo de Ponce.

2. Dar cumplimiento estricto a todas las leyes y reglamentos aplicables.


SECCIÓN SEXTA: Se ordena que el mantenimiento del Control de Acceso de la Urbanización Brisas de Juliana, cuyo cierre se autoriza, será responsable de los vecinos residentes de la urbanización.

SECCIÓN SEPTIMA: Cualquier persona que se considere perjudicada por esta Ordenanza, autorizando el cierre de la Urbanización Brisas de Juliana, podrá impugnarla ante el Tribunal de Primera Instancia, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de aprobación de la misma.

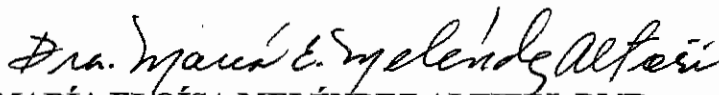
SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Comisión de Cierre de Calles, Caminos y Senderos; Departamento de Obras Públicas Municipal, a Desarrollo e Inversiones del Sur, Inc., y a los residentes de la Urbanización Brisas de Juliana.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

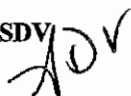

YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL


JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 18 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.


MARÍA ELOÍSA MELÉNDEZ ALFIERI, DMD
ALCALDESA

Revisado por: SDV
nmc



CERTIFICACIÓN

YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 10, Serie de 2016-2017; PARA NOTIFICAR A TODA PERSONA INTERESADA LA DETERMINACION DEL CIERRE MEDIANTE CONTROL DE ACCESO EN LA URBANIZACIÓN BRISAS DE JULIANA, LOCALIZADA EN EL BARRIO COTO LAUREL; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Continuación Sesión Ordinaria* celebrada el día, **jueves, 13 de octubre de 2016;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON LUCIA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

**Los Honorables Domingo Chardón Feliciano, Luis Manuel Irizarry Pabón, Juan Francisco Rosado Ortiz, Giordano San Antonio Mendoza y Luis Yordán Frau estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **jueves, 13 de octubre de 2016,** debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 18 de octubre de 2016,** y ésta lo firmó el día **martes, 18 de octubre de 2016.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy **miércoles, 19 de octubre de 2016.**



Yasmín Adaine Maldonado
YASMÍN ADAIME MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL